



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 2023-059

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

El Despacho en aplicación del inciso primero del artículo 286 del C. G. P., procede a corregir el auto de fecha 20 de febrero de 2023, toda vez que se incurrió en error al decretar el embargo y retención del salario de los demandados por el monto de la quinta parte que excediera su salario, cuando lo correcto era realizarlo por el 50%, atendiendo que el acreedor es una cooperativa; en consecuencia, quedará así:

***“PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario, comisiones, bonificaciones, indemnizaciones y demás que devengue el demandado **LUIS ERNESTO VANEGAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.076.023 de pelaya, como empleado de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, y/o el 50% de los honorarios que como contratista de dicha entidad devengue el mismo.***

*En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta medida y se le advierte, que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta 680012041014 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP, identificado con NIT. 900.069.476-4.*

***SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario, comisiones, bonificaciones, indemnizaciones y demás que devengue la demandada **EGLETH BEATRIZ MOLINA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.797.709 de valledupar, como empleada de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, y/o el 50% de los honorarios que como contratista de dicha entidad devengue el mismo.***

*En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta medida y se le advierte, que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta 680012041014 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP, identificado con NIT. 900.069.476-4.*



*Librense los oficios correspondientes, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan al valor de (\$ 8.000.000)”.*

Por secretaria, LIBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA  
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 38, PUBLICADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Erika Magali Palencia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae93adb9f553136389559227375ab5c3bc00ad6f6b91a1679f8bbe333017ef8**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**